

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 13 DE FEBRERO DE 2001

Nº 24,241

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

##### DECRETO Nº 2

(De 26 de enero de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADOS." ..... PAG. 2

##### DECRETO Nº 3

(De 1 de febrero de 2001)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS." ..... PAG. 3

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### DECRETO EJECUTIVO Nº 6

(De 7 de febrero de 2001)

"POR EL CUAL SE DECLARAN FERIADOS LOS DIAS DEL SANTO PATRONO Y DE LA FUNDACION DE VARIAS POBLACIONES DE LA REPUBLICA DE PANAMA, DURANTE EL AÑO 2001." ..... PAG. 3

#### DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION

##### RESOLUCION Nº 14

(De 7 de febrero de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE YA LING WANG CHEN, CON NACIONALIDAD CHINA." ..... PAG. 7

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

##### DECRETO EJECUTIVO Nº 15

(De 7 de febrero de 2001)

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DE PANAMA." ..... PAG. 8

#### MINISTERIO DE SALUD

##### DECRETO EJECUTIVO Nº 2

(De 7 de febrero de 2001)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO Nº 127 DE 31 DE AGOSTO DE 1998 Y SE REGULA LA PRESENCIA DEL ION FLUOR EN EL AGUA." ..... PAG. 9

##### DECRETO EJECUTIVO Nº 3

(De 8 de febrero de 2001)

"POR EL CUAL SE NOMBRAN SUPLENTE EN LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL." ..... PAG. 11

#### DEPARTAMENTO DE FARMACIA Y DROGAS

##### RESOLUCION Nº 24

(De 25 de enero de 2001)

"POR LA CUAL SE CANCELA EL REGISTRO SANITARIO DE TODOS AQUELLOS PRODUCTOS MEDICAMENTOSOS QUE CONTIENEN ASTEMIZOL EN SU FORMULACION." ..... PAG. 12

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### DECRETO EJECUTIVO Nº 28

(De 6 de febrero de 2001)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL DEBER DE LOS PADRES, MADRES, ACUDIENES, Y TURORES (AS) DE ACUDIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES Y PARTICULARES DONDE ESTUDIAN SUS ACUDIDOS." ..... PAG. 14

#### AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

##### RESUELTO Nº 03

(De 9 de febrero de 2001)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITAN LOS RECIBOS QUE CONTIENEN LOS PAZ Y SALVO DEL AÑO 2000 A FIN DE QUE SEA UTILIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE PESOS Y DIMENSIONES DE LA AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE." ..... PAG. 16

#### INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

##### RESOLUCION Nº 16/2000

(De 22 de enero de 2001)

"DELEGAR EN EL SERVIDOR PUBLICO QUE EJERZA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD GESTORA DEL PROYECTO, Y DE MANERA SUPLETORIA, EN LA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y PROVEEDURIA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO." ..... PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 19

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO N° 2**

(De 26 de enero de 2001)

“ Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y Viceministro de Comercio Exterior, Encargados ”

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**

en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Primero:** Se designa a **MELITON ALEJANDRO ARROCHA RUIZ**, actual Viceministro de Comercio Exterior, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 28 al 30 de enero de 2001, inclusive, por ausencia de **JOAQUIN E. JACOME DIEZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Artículo Segundo :** Se designa a **CARLA RAMIREZ**, actual Jefa de Gabinete Viceministerial de Comercio Exterior, como Viceministra de Comercio Exterior, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

**Parágrafo :** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de enero de dos mil uno.

  
**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DECRETO N° 3**  
**(De 1 de febrero de 2001)**

**“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores,  
Encargados ”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA :**

**Artículo Primero:** Se designa a **HARMODIO ARIAS CERJACK**, actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 2 al 8 de febrero de 2001, inclusive, por ausencia de **JOSE MIGUEL ALEMAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**Artículo Segundo :** Se designa a **ROBERTO ZUÑIGA BRID**, actual Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, como Viceministro, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

**Parágrafo :** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,**

**Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de febrero de dos mil uno.**

  
**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 6**  
**(De 7 de febrero de 2001)**

*“Por el cual se declaran feriados los días del Santo Patrono y de la Fundación de varias poblaciones de la República de Panamá, durante el año 2001”.*

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO :**

*Que tradicionalmente las poblaciones de la República de Panamá celebran anualmente sus festividades patronales o la fecha de fundación.*

*Que es necesario que los habitantes de nuestras comunidades se ocupen de estas actividades, con el fin de preservar y fortalecer su unidad a través de dichas celebraciones.*

*Que las costumbres de nuestros pueblos, es respetada por el Gobierno Nacional reconociendo la importancia de tales festividades en beneficio de cada región.*

**DECRETA:**

**ARTICULO 1.** *Declarar feriado y se dispone el cierre de las Oficinas Públicas Nacionales y Municipales durante el presente año, en los siguientes distritos de la República, en las fechas que se indican a continuación:*

<u>FECHA</u>	<u>CELEBRACION</u>	<u>DISTRITO</u>	<u>PROVINCIA</u>
<b>ENERO</b>			
6	Nuestra Sra. de Los Remedios	Remedios	Chiriquí
6	Los Santos Reyes	Macaracas	Los Santos
15	Cristo de Esquipulas	Chimán	Panamá
15	Cristo de Esquipulas	Antón	Coclé
20	San Sebastián	Ocú	Herrera
20	Santo Patrono	San Carlos	Panamá
<b>FEBRERO</b>			
2	Virgen de la Candelaria	Bugaba	Chiriquí
2	Virgen de la Candelaria	Tonosí	Los Santos
2	Virgen de la Candelaria	Santa Fe	Veraguas
2	Virgen de la Candelaria	Pinogana	Darién
16	San Miguel	Cañazas	Veraguas
27	Fundación del Distrito	Colón	Colón
<b>MARZO</b>			
19	San José	David	Chiriquí
19	San José	Tolé	Chiriquí
19	San José	Pesé	Herrera
19	San José	Soná	Veraguas

## ABRIL

17 *Fundación del Distrito* *Changuinola* *Bocas del Toro*

## JUNIO

13 *San Antonio* *Barú* *Chiriquí*  
 13 *San Antonio* *Chepigana* *Darién*  
 24 *San Juan Bautista* *Boquete* *Chiriquí*  
 24 *San Juan Bautista* *Chitré* *Herrera*  
 24 *San Juan Bautista* *Aguadulce* *Coclé*  
 29 *San Pedro* *Los Pozos* *Herrera*

## JULIO

15 *Buena Ventura* *Las Palmas* *Veraguas*  
 16 *Virgen del Carmen* *Taboga* *Panamá*  
 16 *Virgen del Carmen* *Donoso* *Colón*  
 16 *Virgen del Carmen* *Bocas del Toro* *Bocas del Toro*  
 20 *Virgen Santa Librada* *Las Tablas* *Los Santos*  
 25 *Santiago Apóstol* *Santiago* *Veraguas*  
 25 *Santiago Apóstol* *Alanje* *Chiriquí*  
 25 *Santiago Apóstol* *Natá* *Coclé*  
 25 *San Cristóbal* *Chiriquí* *Panamá*  
 30 *Fundación del Distrito* *San Felito* *Panamá*

## AGOSTO

2 *Nuestra Señora de Los Angeles* *Gualaca* *Chiriquí*  
 4 *Santo Domingo de Guzmán* *Parita* *Herrera*  
 10 *San Lorenzo* *Chagres* *Colón*  
 15 *Virgen María de la Asunción* *Santa María* *Herrera*  
 15 *Fundación de Panamá* *Panamá* *Panamá*  
 16 *San Roque* *Olá* *Coclé*  
 16 *San Roque* *San Francisco* *Veraguas*  
 28 *San Agustín* *Los Santos* *Los Santos*  
 30 *Santa Rosa* *Calobre* *Veraguas*

## SEPTIEMBRE

8 *Consolación de María* *Santa Isabel* *Colón*  
 12 *Fundación del Distrito* *Chorrera* *Panamá*  
 12 *Fundación del Distrito* *Arraiján* *Panamá*  
 12 *Fundación del Distrito* *Capira* *Panamá*

18	<i>Fundación del Distrito</i>	<i>Chame</i>	<i>Panamá</i>
22	<i>Santo Tomás de Villanueva</i>	<i>Pocrí</i>	<i>Los Santos</i>
24	<i>Virgen de Las Mercedes</i>	<i>Guararé</i>	<i>Los Santos</i>
28	<i>San Miguel Arcángel</i>	<i>Balboa</i>	<i>Panamá</i>
29	<i>San Miguel Arcángel</i>	<i>Boquerón</i>	<i>Chiriquí</i>
29	<i>San Miguel Arcángel</i>	<i>Atalaya</i>	<i>Veraguas</i>

## OCTUBRE

4	<i>San Francisco de Asís</i>	<i>Dolega</i>	<i>Chiriquí</i>
18	<i>Fundación del Distrito</i>	<i>Renacimiento</i>	<i>Chiriquí</i>
19	<i>Fundación del Distrito</i>	<i>La Pintada</i>	<i>Coclé</i>

## NOVIEMBRE

14	<i>Grito de Independencia</i>	<i>La Mesa</i>	<i>Veraguas</i>
14	<i>Fundación del Distrito</i>	<i>Montijo</i>	<i>Veraguas</i>
20	<i>Santo Patrono</i>	<i>San Félix</i>	<i>Chiriquí</i>
25	<i>Santa Catalina</i>	<i>Pedasí</i>	<i>Los Santos</i>

## DICIEMBRE

3	<i>San Francisco Javier</i>	<i>Cañazas</i>	<i>Veraguas</i>
4	<i>Santa Bárbara</i>	<i>Las Minas</i>	<i>Herrera</i>
8	<i>Inmaculada Concepción</i>	<i>San Lorenzo</i>	<i>Chiriquí</i>
15	<i>Inmaculada Concepción</i>	<i>Penonomé</i>	<i>Coclé</i>
27	<i>Fundación de la Provincia</i>	<i>La Palma</i>	<i>Darón</i>

**ARTICULO 2.** Cuando la fecha de la conmemoración coincida con día domingo, no se habilitará como feriado el lunes siguiente.

**ARTICULO 3.** Se exceptúan de lo dispuesto en el Artículo 1, las oficinas que, por razón de la naturaleza del servicio que prestan y sus turnos especiales, deben permanecer prestándolo, tales como el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (I.D.A.A.N.), las instituciones de salud, de servicios postales y la Fuerza Pública.

**ARTICULO 4.** Las instituciones bancarias laboran de conformidad con el horario que establezca la Superintendencia de Bancos.

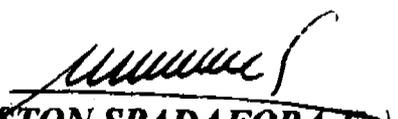
**ARTICULO 5.** Este Decreto no aplica a la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997.

**ARTICULO 6.** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero de dos mil uno (2001).

  
**MIREYA MOSCOSO**  
*Presidenta de la República*

  
**WINSTON SPADAFORA F.**  
*Ministro de Gobierno y Justicia*

**DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION  
RESOLUCION N° 14  
(De 7 de febrero de 2001)**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,  
CONSIDERANDO:**

Que, YA LING WANG CHEN, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.243 del 1 de marzo de 1979.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-50709.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. José M. Batista.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredita su nacionalidad.

- g) Copia de la Resolución No.192 del 6 de agosto de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

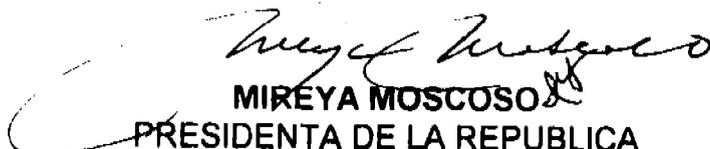
REF: YA LING WANG CHEN  
NAC: CHINA  
CED: E-8-50709

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

**RESUELVE**

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de YA LING WANG CHEN.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

  
MIREYA MOSCOSO  
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA

  
WINSTON SPADAFORA F.  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DECRETO EJECUTIVO N° 15  
(De 7 de febrero de 2001)**

**“Por el cual se hace un nombramiento en la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá”.**

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8 de la Ley 5 de 1993, por la cual se crea la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá, modificado por el artículo 6 de la Ley 7 de 1995, establece que los miembros de la Junta Directiva de esta institución serán nombrados por el Organismo Ejecutivo, sujetos a la ratificación de la Asamblea Legislativa.

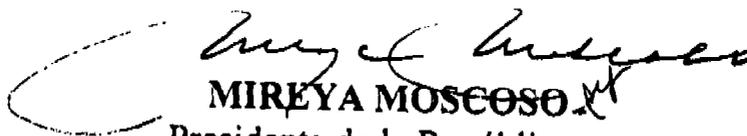
**DECRETA:**

**Artículo Primero:** Nómbrase al señor **ROBERTO DOMINGUEZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-153-1536, en calidad de miembro de la Junta Directiva de la Región Interoceánica de Panamá, en representación del Consejo Nacional de la Empresa Privada.

**Artículo Segundo:** Este nombramiento se hace por un período de cinco (5) años, a partir de su ratificación por la Asamblea Legislativa.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero de 2001.

  
**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

  
**NORBERTO DELGADO D.**  
Ministro de Economía y Finanzas

---

**MINISTERIO DE SALUD  
DECRETO EJECUTIVO N° 2  
(De 7 de febrero de 2001)**

“Por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo No. 127 de 31 de agosto de 1998 y se regula la presencia del ión flúor en el agua”.

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que es función esencial del Estado velar por la salud de toda la población del país, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que se ha comprobado científicamente que el agua es el mejor vehículo para suplir el ión flúor a la población y que el flúor previene enfermedades bucales comunes en el ser humano.

Que la doble ingestión del ión flúor, a través del agua y de la sal, puede ocasionar trastornos a la salud bucal, como la fluoritosis.

Que, en materia preventiva, es función del Estado procurarle a toda la población la entera disponibilidad de agua potable óptimamente fluorada, y adoptar igualmente medidas de

profilaxis con el objeto de proteger la salud de niños y adultos en aquellas regiones en donde se cuente con el suministro de este vital líquido.

Que es una meta para la República de Panamá, ampliar la cobertura de agua potable óptimamente fluorada a toda la población.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se deroga el Decreto Ejecutivo No. 127 de 31 de agosto de 1998, por el cual se reglamenta la fluoración de la sal para el consumo humano.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Toda agua destinada al consumo humano deberá contener ión flúor en concentración de 0.7 partes por millón (ppm), con rangos de variabilidad en la concentración desde 0.6 hasta 0.8 ppm, de forma que produzca beneficios a la población en general, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO TERCERO:** La entidad que administre el sistema de abastecimiento de agua será responsable de la aplicación, dosificación y control del ión flúor en el agua, bajo la estricta supervisión del Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO CUARTO:** Corresponderá al Ministerio de Salud recolectar periódicamente muestras del agua potable fluorada para realizar los respectivos análisis de laboratorio que garanticen la concentración adecuada de flúor. Las muestras se enviarán al Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, al Laboratorio del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) o a cualquier otro laboratorio que de manera oficial sea autorizado para tal efecto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Que el Ministerio de Salud, conjuntamente con la Comisión Nacional de Salud Bucal, buscarán alternativas adecuadas para proteger la salud bucal de la población, en aquellas áreas donde no alcance el suministro de agua potable.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero del año dos mil uno (2001).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



**JOSÉ MANUEL TERÁN SITTÓN**  
Ministro de Salud



**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**DECRETO EJECUTIVO Nº 3**  
(De 8 de febrero de 2001)

Por el cual se nombran suplentes en la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social.

**LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ejecutivo No.259 de 28 de diciembre de 1998, se nombró a Orlando Lu Osorio suplente de Erasmo E. Muñoz, y a Samuel Rivera suplente de Guillermo Puga, en la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en representación de los obreros, por un período de cinco (5) años a partir del 2 de febrero de 1999.

Que los señores Lu Osorio y Rivera presentaron renuncia a dicho cargo, por lo que la vacante producida debe ser llenada, tomando en cuenta que el artículo 792 del Código Administrativo señala que siempre que se haga una elección después de iniciado un período, se entiende hecha solo para el resto del período en curso.

Que las Centrales Obreras legalmente constituidas han presentado al Organismo Ejecutivo la nómina con los candidatos para el escogimiento de los nuevos suplentes.

**DECRETA:**

**Artículo 1:** Nómbrase a **JEROBOAN GONZALEZ**, con cédula de identidad personal No.9-111-2409, suplente de Erasmo E. Muñoz, en representación de los obreros, ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social.

**Artículo 2:** Nómbrase a **ELSA ISABEL MONTENEGRO**, con cédula de identidad personal No. 8-143-97, suplente de Guillermo Puga, en representación de los obreros, ante la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social.

**Artículo 3:** Estos nombramientos son efectivos por el resto del período para el cual fueron nombrados los señores Orlando Lu Osorio, y Samuel Rivera.

**Artículo 4:** Remítase copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa, para la ratificación correspondiente.

**Artículo 5:** Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese



**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**JOSE MANUEL TERÁN SITTON**  
Ministro de Salud

**DEPARTAMENTO DE FARMACIA Y DROGAS**  
**RESOLUCION N° 24**  
**(De 25 de enero de 2001)**

“Por la cual se cancela el registro sanitario de todos aquellos productos medicamentosos que contienen **ASTEMIZOL** en su formulación”.

**EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA,**  
En uso de sus facultades legales

**CONSIDERANDO:**

Que a través de varias revistas de la OPS como WHO Pharmaceutical Newsletter N°8 de agosto de 1996; WHO Drug Information Vol. 11, N°2, de 1997; WHO Pharmaceutical Newsletter N° 9 & 10, Septiembre & October, 1997; WHO Pharmaceutical Newsletter N° 1/2, January & February, 1999 y el Boletín de Medicamentos de Chile, Vol. 11, N°1 y 2, 1994 se informan de los riesgos cardiacos asociados con el principio activo denominado **ASTEMIZOL** y de las precauciones, contraindicaciones e interacciones que deben tomarse en cuenta al administrar los productos con este principio activo.

Que los riesgos cardiacos se asocian a la aparición de arritmias cardiacas graves con el uso de estas sustancias. Se ha observado que este efecto está asociado principalmente a la administración de dosis altas, lo que produce afecciones cardiovasculares graves, incluso muerte y paro cardiaco.

Que de 18 casos reportados en el Reino Unido asociados a la administración de **ASTEMIZOL**, 4 de ellos manifestaron arritmias ventriculares, que pueden estar relacionadas con la prolongación del intervalo QT, 1 caso por el uso de un diurético y otro con sospecha de prolongación del intervalo QT congénito. Otros 3 informes lo asocian a arritmias inespecíficas.

Que se ha recomendado que **ASTEMIZOL** no debe ser utilizada en las siguientes circunstancias:

- Con medicamentos que inhiben el metabolismo hepático de esta sustancia como: eritromicina, claritromicina, fluconazol, troleandomicina, ketoconazol, itraconazol, miconazol.
- En pacientes con historia de prolongación del intervalo QT.
- En pacientes con disfunción hepática.
- En pacientes que están tomando otros medicamentos los cuales tienen el potencial para inducir arritmias cardiacas, incluyendo antiarrítmicos, antidepresivos, neurolépticos, carbamazepina y alguna otra droga capaz de inducir disturbios electrolíticos como: agonistas  $\beta$  adrenérgicos, mineralocorticoides, diuréticos y laxantes.
- En pacientes con conocimiento o supuesta hipokalemia, si es inducida por medicamentos o alguna enfermedad (vómitos severos o diarrea).

Que la FDA informó a través de Internet mediante el FDA Talk Paper el día 22 de junio de 1999 que la empresa Janseen Pharmaceutica, Inc. de Estados Unidos de América anunció el retiro del producto denominado **HISMANAL (ASTEMIZOL)** del mercado debido a datos de nuevas reacciones adversas que requieren una serie de cambios y advertencias en la etiqueta.

Que en la Unión Europea, la EMEA informó del retiro de los productos con Astemizol del mercado.

Que en Panamá se encuentran registrados 20 productos cuyo principio activo es **ASTEMIZOL** y son los siguientes:

Nombre	Concentración	Forma Farmacéutica	Laboratorio Fabricante	País de Origen	N° Registro Sanitario
Hismanal	1mg/ml	Suspensión Oral	Janseen Pharmaceutical	Bélgica	31475
Descongel	0.5mg/ml	Jarabe	Chalver de Colombia LTD	Colombia	37230
Descongel	5mg	Tabletas	Chalver de Colombia LTD	Colombia	37815
Astesén	10mg	Tabletas	Laboratorio Senosian, S.A. de C.V.	México	38555
Astesén	2mg/ml	Suspensión	Laboratorio Senosian, S.A. de C.V.	México	38812
Astemizol	10mg	Tabletas	Laboratorio Chile	Chile	38845
Astemizol Mckesson	10mg	Tabletas	Corporación Bonima, S.A. de C.V. para Mckesson Corporación	El Salvador	39393
Astemizol Mckesson	1mg/ml	Suspensión	Corporación Bonima, S.A. de C.V. para Mckesson Corporación	El Salvador	39592
Hismanal	10mg	Tabletas	Janseen Farmacéutica, S.A. de C.V.	México	40678
Hismanal	1mg/ml	Suspensión Gotas	Janseen Farmacéutica, S.A. de C.V.	México	40886
Descongelito Gotas Pediátricas	0.70mg/ml	Solución	Chalver de Colombia LTD	Colombia	41124
Hismanal - D	0.66mg/ml	Solución Oral	Janseen Farmacéutica, S.A. de C.V.	México	41457
Astemizol Gal	10mg	Tabletas	Laboratorios López, S.A. de C.V.	El Salvador	44330
Astemizol	10mg	Tabletas	Laboratorios Andromaco, S.A.	Chile	44685
Alerzol	10mg/5ml	Suspensión	Prieto Laboratorios, S.A.	Panamá	45919
Hismanal DLP	10mg	Tabletas	Janseen Farmacéutica, S.A. de C.V.	México	45924
Adistan	2mg/ml	Suspensión	Productos Farmacéuticos, S.A.	México	47259
Astemizol Gen Far	10mg	Tabletas	Laboratorios Genéricos Farmacéuticos	Colombia	47922
Astemizol Gen Far	1mg/ml	Suspensión	Laboratorios Genéricos Farmacéuticos	Colombia	49345
Adistan	10mg	Tabletas	Productos Farmacéuticos, S.A.	México	51443

Que estos productos tienen su registro vigente actualmente y están categorizados como productos de venta con receta médica

Que esta Dependencia Sanitaria, tiene dentro de sus funciones la de vigilar la seguridad, eficacia y calidad de los productos farmacéuticos y similares que se fabrican, importan, comercializan y utilizan en el territorio nacional.

#### RESUELVE

- PRIMERO:** Cancelar todos registros sanitarios de los productos registrados que se fabriquen, importen, comercializan y utilizan en el territorio nacional que contienen como principio activo el fármaco denominado ASTEMIZOL
- SEGUNDO:** Ordenar a los distribuidores de los productos con ASTEMIZOL, su retiro inmediato del mercado nacional en un periodo no mayor de cinco días a contar de la notificación de la presente resolución.
- TERCERO:** No autorizar el registro de ningún producto que contenga ASTEMIZOL en su formulación.
- CUARTO:** Las violaciones a la presente Resolución serán sancionadas con multas y/o cierre del establecimiento y con las sanciones que establece la ley para el Regente Farmacéutico.
- QUINTO:** Advertir que contra esta Resolución sólo procede el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente Resolución.

**Fundamento de Derecho:** Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947.  
 Decreto Ejecutivo N° 93 de 16 de febrero de 1962.  
 Decreto Ejecutivo N° 665 de 25 de agosto de 1993.  
 Decreto Ejecutivo N° 259 de 14 de octubre de 1996.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de enero del año dos mil uno.



**DR. ESTEBAN MORALES VAN KWARTEL**  
**DIRECTOR GENERAL DE SALUD PUBLICA**

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**DECRETO EJECUTIVO Nº 28**  
(De 6 de febrero de 2001)

**“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL DEBER DE LOS PADRES, MADRES, ACUDIENTES, Y TUTORES(AS) DE ACUDIR A LOS CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES Y PARTICULARES DONDE ESTUDIAN SUS ACUDIDOS”.**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que es deber del Estado organizar y dirigir el servicio público de la educación, a fin de garantizar la eficiencia y efectividad del sistema educativo nacional, que corresponde tanto a la educación oficial, impartida por las dependencias oficiales, como la educación particular, impartida por personas o entidades privadas;

Que la Constitución Política de la República de Panamá de 1972, en su Título III, Capítulo V, consagra a los padres de familia el derecho de participar en el proceso educativo de sus hijos;

Que la patria potestad de los padres y madres sobre sus hijos e hijas implica velar por su vida y salud, tenerlos en su compañía, suplir sus necesidades afectivas, alimentarlos, educarles y procurarles una formación integral;

Que el tutor(a) esta obligado a velar por la salud física, moral y la educación del menor, además de ofrecerle las condiciones de afecto necesario para el desarrollo de su personalidad;

Que resulta imperativo precisar la responsabilidad y compromiso de los padres, madres, acudientes y tutores(as) en los procesos de enseñanza-aprendizaje de sus acudidos(as) en los centros escolares oficiales y particulares del país;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1:** Es deber de los padres, madres, acudientes y tutores(as) acudir oportunamente a los centros educativos oficiales y particulares, en el cual estudian sus acudidos(as), por voluntad propia o atendiendo a la convocatoria del personal facultado para esta función.

**ARTÍCULO 2:** Todo padre, madre, acudiente o tutor(a) debe comprometerse a velar por el éxito de los procesos de enseñanza-aprendizaje de sus acudidos(as), manteniendo comunicación constante con sus maestros(as) o profesores(as).

**ARTÍCULO 3:** Los padres, madres, acudientes y tutores(as) deben vigilar y orientar diariamente a sus hijos(as) en el cumplimiento de sus deberes escolares y en la conducta que observen dentro y fuera del plantel.

**ARTÍCULO 4:** Es deber de los padres, madres, acudientes y tutores(as) asistir y participar activamente en las actividades del Programa Escuela para Padres y Madres de Familia, que se organice en su centro escolar, con el fin de fortalecer su rol de primeros educadores de sus hijos(as) y/o acudidos(as).

**ARTÍCULO 5:** Para efectos laborales, el Ministerio de Educación, a través de los Centros Escolares, expedirá certificación a los padres, madres, acudientes o tutores(as) que así lo requieran, como constancia de asistencia a las convocatorias y (o) actividades de la escuela.

**ARTÍCULO 6:** Este Decreto tendrá vigencia a partir de su promulgación.

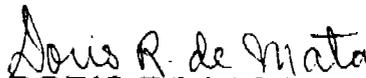
**FUNDAMENTO LEGAL:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, modificada por la Ley 34 de 6 de julio de 1995, Código de la Familia de la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *13* días del mes *febrero* del dos mil uno (2001).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República



**DORIS ROSAS DE MATA**  
Ministra de Educación

**AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**  
**RESUELTO Nº 03**  
**(De 9 de febrero de 2001)**

Por medio de la cual se habilitan los recibos que contienen los paz y salvo del año 2000 a fin de que sea utilizado por el Departamento de Pesos y Dimensiones de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DEL**  
**TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE EN USO DE SUS**  
**FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que en la actualidad no contamos con la cantidad de recibos actualizadas que contienen los paz y salvo que debe expedir el Departamento de Pesas y Dimensiones de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

Que constituye una necesidad apremiante para la Autoridad, habilitar y utilizar los recibos que se tiene en existencia, aún cuando no corresponda al período fiscal 2001.

Que el gasto económico en que incurrió la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para la confección de estos recibos es por la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 02/100 (B/.1,271.02)**. Existen en la actualidad **CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA** recibos de Paz y salvo las cuales tienen una numeración que va de No.18002-6000, 15641-15999, 14605-14685, 11000-13500.

Que la constitución y las leyes establecen, la obligación de todo funcionario público de velar por el correcto uso y destino de los bienes del estado, máxime cuando se encuentren bajo su administración, a fin de procurar no incurrir en gastos innecesarios.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Habilitar los recibos que contienen los Paz y Salvo del año 2000, para que sea utilizado por el departamento de Pesas y Dimensiones de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para el presente período fiscal.

**SEGUNDO:** Autorizar al Departamento de Computo para insertar en el menú de las computadoras un cintillo, el cual tendrá la siguiente lectura:

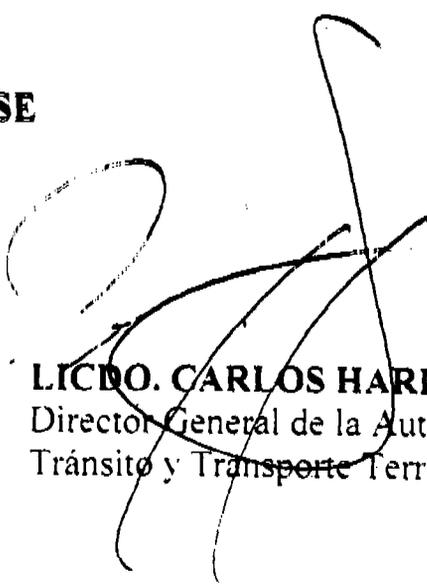
“Habilitado 2001”

**TERCERO:** Utilizar los recibos de Paz y Salvo, hasta agotar su existencia. (De la numeración 18002-6000;15641-15999; 14605-14685;11000-13,500).

**CUARTO:** Este Resuelto comenzará a regir a partir de promulgación en la Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Ley 34 del 28 de julio de 1999.

Dado en Panamá a los nueve (9) días del mes de febrero del año dos mil uno (2001).

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

**LICDO. CARLOS HARRIS J.**  
Director General de la Autoridad del  
Tránsito y Transporte Terrestre

**LICDO CARLOS RUIZ.**  
Secretario General de la Autoridad del  
Tránsito y Transporte Terrestre

CH/CR/MS/sgv

**INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO**  
**RESOLUCION Nº 16/2000**  
**(De 22 de enero de 2001)**

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Ley 56 de 1995 establece que la facultad para presidir los procedimientos de selección de contratistas recae en el representante de la entidad que convoca el acto público correspondiente, o en el servidor público en quien se delegue esta función.

Que de acuerdo al artículo 22 del Decreto-Ley 22 de 1960, la representación legal del Instituto Panameño de Turismo está asignada a la Gerente General, quien puede delegar sus atribuciones a otros funcionarios de la entidad.

Que por razón de sus múltiples atribuciones, es menester que la Gerente General delegue la facultad de presidir Actos Públicos para la selección de contratistas en otros servidores públicos de la Institución.

Que procede delegar en el servidor público que ejerza el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Gestora del proyecto, y en forma supletoria, en la Jefa de Compras y Proveeduría del Instituto Panameño de Turismo, la facultad de presidir el Acto Público para la selección de contratistas en la Institución.

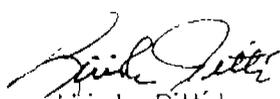
RESUELVE:

DELEGAR en el servidor público que ejerza el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Gestora del proyecto, y de manera supletoria, en la Jefa del Departamento de Compras y Proveeduría del Instituto Panameño de Turismo, la facultad de presidir los Actos Públicos para la selección de contratistas en la Institución.

Se ordena publicar esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial. ~~Ordese~~ Ordese copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contaduría General de la República en el IPAT.

Fundamento Legal: Decreto Ley 22 de 1960, Artículo 13 de la Ley 56 de 1995.

Comuníquese y Cúmplase.



Liríola Pittí L.  
Gerente General.

## AVISOS

**AVISO**  
Yo, **AUGUSTO A. CORRO CABALLERO**, varón, panameño, cédula N° 8-455506, en mi condición de propietario del Registro Comercial Tipo B N° 44496, concedido mediante Resolución N° 721 del 1 de abril de 1992, que ampara el negocio denominado **CREACIONES CORRO, S.A.**, comunico la cancelación de dicho registro por constituirse en persona jurídica, o sea a favor de la sociedad **CREACIONES CORRO, S.A.**, inscrita en el Registro Público a ficha 393367, documento 187989. L-469-385-26 Tercera publicación

**AVISO**  
Dando cumplimiento a lo

dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo **LUIS ALBERTO ALVAREZ AROSEMENA** con cédula de identidad número 4-224-373, localizado en el corregimiento de Pacora, quiero anunciar la cancelación de la Licencia Industrial del negocio denominado **TORTILLA Y EMPANADA LA OCUENA** por motivo de cambio de status jurídico. L-469-334-37 Tercera publicación

**AVISO**  
En nuestra calidad de presidente y representante legal de la sociedad **PENBLANC, S.A.**, debidamente inscrita a la ficha 182556, rollo 20096 e imagen 0051 del Registro Público, informo al público en general que hemos vendido el establecimiento

comercial denominado **"BAR CRISTOBAL"** ubicado en calles 10 y 11, Avenida Federico Boyd, casa s/n Ciudad de Colón, al señor **YUEN SANG HO** con cédula de identidad personal N° PE-8-821. El presente aviso se hace en cumplimiento de lo estatuido por el artículo 777 del Código de Comercio. **FERNANDO JOSE PENAS**  
Cédula N° N-18-550  
REP. Legal L-469-386-73 Tercera publicación

**AVISO**  
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público, que de acuerdo con Escritura Pública expedida por la Notaría Pública Segunda del Circuito de Colón, se da a conocer que el día 05 de enero de 2001 por

compra venta, el señor **DAVID KIN WAH SUM** varón mayor de edad con cédula N° N-15-491 VENDE el **RESTAURANTE Y REFRESQUERIA KARINA** ubicado en Calle 7 y 8 Avenida Central Colón el cual operaba con la licencia comercial tipo B N° 15435, a la señora **TSE SIU KUEN** mujer mayor de edad con cédula de identidad personal N° PE-10-813.  
**DAVID KIN WAH SUM**  
N° N-15-491  
Colón 6 de febrero de 2001  
L-469-359-76 Segunda publicación

**AVISO**  
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, por este medio se hace del conocimiento público, que la sociedad **TRICOM**

**S.A.** está adquiriendo acciones del Capital de la sociedad **CELLULAR COMMUNICATIONS OF PANAMA, S.A.** Esta publicación se hace con el propósito de cumplir con las exigencias del ordenamiento jurídico mercantil. L-469-444-20 Primera publicación

**AVISO**  
**STRONG MEN, S.A.** propietaria de los Almacenes **EL DILER** en la ciudades de David y Chitré, anuncia al público que ha traspasado dichos establecimientos a favor de la sociedad **BILOXI BLUES, S.A.** Se hace esta publicación para los efectos que se establece el Artículo 777 del Código de Comercio. L-469-423-13 Primera publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4

**COCLE**  
EDICTO Nº 343-2000  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **EDITH AGRAZAL DE ORTEGA**, vecino (a) de Campo Limber, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de San Miguelito, portador de la

cédula de identidad personal N° 226-584 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°2810-00 según plano aprobado N° 206-07-7811, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie 1007.84 M2, ubicada en Ciruelito, Corregimiento de

Río Grande, Distrito de Coclé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Alberto Agrazal Quijada.  
SUR: Servidumbre.  
ESTE: Carretera de tosca.

OESTE: Rodolfo Suárez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Río Grande y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 16 días del mes de noviembre de 2000.

SUSANA ELENA PAZ E.

Secretaria Ad-Hoc ING.

MAYRALICIA QUIROS PALAU  
Funcionario Sustanciador  
L-467-757-24  
Unica Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON  
EDICTO Nº 3-25-01

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **JUAN JAVIER LEE HERRERA**, vecino (a) de San Antonio, Corregimiento de Belisario Porras, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-245-399, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-299-00, según plano aprobado Nº 305-04-3969, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 9725.84 Mts.2., ubicada en N i c o y a , Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de C o l ó n , comprendido dentro de los siguientes

linderos:  
NORTE: Océano Atlántico.  
SUR: Servidumbre, Joaquín Vallarino.  
ESTE: Joaquín Vallarino.  
OESTE: Diana Molinar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Nombre de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 2 días del mes de febrero de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO  
Secretaria Ad-Hoc MIGUELA.  
VERGARA SUCRE  
Funcionario Sustanciador  
L-469-298-52  
Primera Publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 6 COLON  
EDICTO Nº 3-206-00

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a) **ALFREDO ISAAC HANSON**, vecino (a) de Puerto Pllón, Corregimiento de Puerto Pllón, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-56-718, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-283-99, según plano aprobado Nº 301-04-3913, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 3042.55 Mts.2., ubicada en La Represa, Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Erick Díaz,

servidumbre.  
SUR: Valerio Pineda.

ESTE: Erick Díaz, Alfonso González.  
OESTE: Héctor T r e j o s , servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la corregiduría de Cativá y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena vista a los 19 del mes de diciembre de 2000.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO  
Secretaria Ad-Hoc MIGUELA.  
VERGARA SUCRE  
Funcionario Sustanciador  
L-468-929-58  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE

DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 6  
COLON  
EDICTO Nº 3-211-  
00

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de Colón,  
al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**ZOILA TUÑÓN  
RODRIGUEZ** con  
cédula Nº 2-92-20;  
**MARIA DE LA  
CRUZ FLORES  
DE MARTINEZ**,  
con cédula Nº 3-87-  
88; **AURORA  
FLORES DE  
HAWKINS**, con  
cédula Nº 2-108-  
2 0 6 8 ,  
**CONCEPCION  
FLORES TUÑÓN**,  
con cédula 3-90-  
1976, vecinos de  
Santa Fe,  
corregimiento de El  
Guabo, Distrito de  
Chagres, ha  
solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma  
Agraria, mediante  
solicitud Nº 3-282-  
93, según plano  
aprobado Nº 302-  
03-3819, la  
adjudicación a  
título oneroso de  
una parcela de  
tierra Baldía  
Nacional  
adjudicable, con

una superficie de  
20 Has + 5795.55  
Mts.2., ubicada en  
Santa Fe Abajo,  
Corregimiento de  
El Guabo, Distrito  
de Chagres,  
Provincia de Colón,  
comprendido  
dentro de los  
siguientes linderos:  
NORTE: Ismael  
Chérigo, Roberto  
Rodríguez.  
SUR: Quebrada sin  
nombre, Pedro  
Gómez, camino.  
ESTE: Quebrada  
Iguano, Silvestre  
González, Pedro  
Gómez.  
OESTE: Camino,  
Guillermo Tuñón.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho en la  
Alcaldía del Distrito  
de Chagres o en la  
corregiduría de El  
Guabo y copia del  
mismo se  
entregarán al  
interesado para  
que los haga  
publicar en los  
órganos de  
publicidad  
correspondientes,  
tal como lo ordena  
el artículo 108 del  
Código Agrario.  
Este Edicto tendrá  
una vigencia de  
quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.  
Dado en Buena  
vista a los 27 del  
mes de diciembre  
de 2000.

SOLEDAD  
MARTINEZ

CASTRO  
Secretaria Ad-Hoc  
MIGUELA.  
VERGARA  
SUCRE  
Funcionario  
Sustanciador  
L-468-930-01  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 6  
COLON  
EDICTO Nº 3-  
212-00

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de  
Colón, al público.  
HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**JOAQUIN REYES  
SAMANIEGO**,  
vecino (a) de  
Nuevo Méjico, del  
corregimiento de  
Sabanitas, Distrito  
de Colón, portador  
de la cédula de  
identidad personal  
Nº 3-90-826, ha  
solicitado a la  
Dirección Nacional  
de Reforma  
Agraria, mediante  
solicitud Nº 3-3-39-  
99, según plano  
aprobado Nº 301-  
11-3792, la  
adjudicación a

título oneroso de  
una parcela de  
tierra patrimonial  
adjudicable, con  
una superficie de 0  
Has + 0673.19  
Mts.2., que forma  
parte de la finca  
2601, inscrita al  
tomo 236, folio 442,  
de propiedad del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario.

El terreno está  
ubicado en la  
localidad de Nuevo  
Méjico,  
Corregimiento de  
Sabanitas, Distrito  
de Colón, Provincia  
de Colón,  
comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:

NORTE: Calle.  
SUR: Zanja, Daniel  
Contreras.  
ESTE: Calle,  
servidumbre.  
OESTE: Fidel  
Rodríguez, calle.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho en la  
Alcaldía del Distrito  
de Colón o en la  
corregiduría de  
Sabanitas y copia  
del mismo se  
entregarán al  
interesado para que  
los haga publicar en  
los órganos de  
publicidad  
correspondientes,  
tal como lo ordena  
el artículo 108 del  
Código Agrario.  
Este Edicto tendrá  
una vigencia de  
quince (15) días a

partir de la última  
publicación.  
Dado en Buena  
vista a los 28 del  
mes de diciembre  
de 2000.

SOLEDAD  
MARTINEZ  
CASTRO  
Secretaria Ad-Hoc  
MIGUELA.  
VERGARA  
SUCRE  
Funcionario  
Sustanciador  
L-468-930-19  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 6  
COLON  
EDICTO Nº 3-208-  
00

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional  
de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de Colón,  
al público.

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**GUMERCINDA  
BATISTA VDA. DE  
ROMERO**, cédula  
Nº 3-18-655 y  
**ELOISA ROMERO  
BATISTA**, con  
cédula 3-72-155, ,  
vecino (a) de Río  
Gatún,  
Corregimiento de  
Limón, Distrito de

Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-165-90 según plano aprobado N° 301-08-3852, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has + 0337.70 Mts.2., que forma parte de la finca 787, inscrita al tomo 83, folio 14, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Río Gatún, Corregimiento de Limón, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera Transistmica, Simona Batista de Rodríguez.

SUR: Margarito Velásquez.

ESTE: Cecilia Tovar, Jacinto González.

OESTE: Simona Batista de Rodríguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la corregiduría de

Limón y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena vista a los 20 del mes de diciembre de 2000.

**SOLEDAD**

**MARTINEZ**

**CASTRO**

Secretaria Ad-Hoc

**MIGUELA.**

**VERGARA**

**SUCRE**

Funcionario

Sustanciador

L-468-929-66

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION N° 3

HERRERA

OFICINA:

HERRERA

EDICTO N° 249-

2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma

Agraria, en la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)

**DANIEL**

**SAAVEDRA**

**MONTERREY,**

vecino (a) de Bahía Honda,

Corregimiento de Sabanagrande,

Distrito de Pesé,

portador de la cédula de identidad personal N° 6-76-

559 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 6-0157, según plano aprobado N°

606-07-5670, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2

Has + 7165.65 M2., ubicada en Los Macanitos,

Corregimiento de Sabanagrande,

Distrito de Pesé,

Provincia de Herrera

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Bahía Honda - Río Esquiguita.

SUR:

Buenaventura Aparicio.

ESTE: Camino hacia Honda - Río Esquiguita.

OESTE: Calixto Peña.

Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a lo

once (11) del mes de diciembre de 2000.

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. GISELA

YEE DE

PRIMOLA

Funcionario

Sustanciador

L-468-174-87

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION N° 3

HERRERA

OFICINA:

HERRERA

EDICTO N° 250-

2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)

**LUCIRIA DE**

**GRACIA DE**

**PALMA,** vecino (a) de La Villa,

Corregimiento de La Villa, Distrito de Los Santos,

portador de la cédula de identidad personal N° 6-48-

417, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 6-0261, según plano aprobado N°

603-08-5702 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 2951.49 M2., ubicada en Las Lagunitas,

Corregimiento de Los Cerros de Paja,

Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino La Palma - Cerros de Paja.

SUR: Claudio Pinto.

ESTE: Gertrudis Rodríguez.

OESTE: José Siprian Visueti.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a lo doce (12) del mes de diciembre de 2000.

LIC. GLORIA A.  
GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA  
YEE DE  
PRIMOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-468-245-73  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO N° 251-

2000  
El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Oficina de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de  
Herrera,

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**A U D I N O  
G O N Z A L E Z  
R O D R I G U E Z**,  
vecino (a) de  
Chupampa,  
Corregimiento de  
Chupampa, Distrito  
de Santa María,  
portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 7-63-  
169, ha solicitado a  
la Dirección  
Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud  
N° 6-0137, según  
plano aprobado N°  
607-04-5683, la  
adjudicación a título  
oneroso de una  
parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 0 Has  
+ 9010.16 M2.,  
ubicada en Cruz Del  
Rayo, Corregimiento  
de El Limón, Distrito  
de Santa María,  
Provincia de Herrera  
Comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:  
NORTE: Arturo  
Rodríguez.  
SUR: Calle - Plaza  
Pública.  
ESTE: Callejón.  
OESTE: Arturo  
Rodríguez - Jorge  
Virgilio Mitre.  
Para los efectos  
legales se fija este

Edicto en lugar  
visible de este  
despacho en la  
Alcaldía del Distrito  
de Santa María y  
copias del mismo se  
entregarán al  
interesado para que  
los haga publicar en  
los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del  
Código Agrario. Este  
Edicto tendrá una  
vigencia de quince  
(15) días a partir de  
la última publicación.  
Dado en Chitré a lo  
doce (12) del mes de  
diciembre de 2000.

LIC. GLORIA A.  
GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA  
YEE DE PRIMOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-468-480-72  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO N° 252-  
2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Oficina de Reforma  
Agraria, en la Provincia

de Herrera,  
HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**OSCAR ROJAS  
SERRANO**, vecino (a)  
de Chitré,  
Corregimiento de  
Cabecera, Distrito de  
Chitré, portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 8-125-  
232, ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud N°  
6-0286, según plano  
aprobado N° 605-06-  
5592, la adjudicación  
a título oneroso de  
una parcela de tierra  
Baldía Nacional  
adjudicable, con una  
superficie de 3 Has +  
1310-69 M2., ubicada  
en Cerro El Tigre,  
Corregimiento de  
Portobello, Distrito de  
Parita, Provincia de  
Herrera  
Comprendido dentro  
de los siguientes  
linderos:  
NORTE: Juan de Dios  
Pérez.

SUR: Oscar Rojas  
Serrano.  
ESTE: Pompillo  
Araúz.  
OESTE: Juan de Dios  
Pérez.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar visible  
de este despacho en  
la Alcaldía del Distrito  
de Parita y copias del  
mismo se entregarán  
al interesado para que  
los haga publicar en  
los órganos de  
publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en Chitré a lo trece  
(13) del mes de  
diciembre de 2000.

LIC. GLORIA A.  
GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA  
YEE DE PRIMOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-468-281-61  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO N° 253-  
2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador de la  
Oficina de Reforma  
Agraria, en la  
Provincia de Herrera,  
HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**C A S I A N O  
S A M A N I E G O ( N L )  
O C A S I A N O  
U R E Ñ A ( U )**, vecino  
(a) de Los Hatillos,  
Corregimiento de El  
Barrero, Distrito de  
Pesé, portador de la  
cédula de identidad  
personal N° 6-4-3939  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional

de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0259, según plano aprobado Nº 606-04-5690, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3435.17 M2., ubicada en Los **H a t i l l o s**, Corregimiento de El Barrero, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera Comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Ruth María Ureña Batista.  
**SUR:** Camino a Río La Villa.  
**ESTE:** Gilberto Sánchez - Manuel Aguirre.  
**OESTE:** Luis Alfonso Pérez.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pesé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a lo catorce (14) del mes de diciembre de 2000.

LIC. GLORIA A.  
GOMEZ C.

Secretaría Ad-Hoc  
TEC. GISELA  
YEE DE PRIMOLA  
Funcionario  
Sustanciador  
L-468-365-62  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 3  
HERRERA  
OFICINA:  
HERRERA  
EDICTO Nº 254-  
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, **HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **MARTIN GOMEZ PIMENTEL**, vecino (a) de Ojo de Agua, Corregimiento de El Calabacito, Distrito de Los Pozos, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-50-593, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0849, según plano aprobado Nº 603-04-5712, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has

+ 9229.56 M2., ubicada en Ojo de Agua, Corregimiento de El Calabacito, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera  
 Comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Carretera Los Pozos - Macaracas.  
**SUR:** Camino de tierra de Ojo de Agua - La Canoa.  
**ESTE:** Lorenza Gómez - carretera a Macaracas.  
**OESTE:** Santos Mendoza - Damián Mendoza - Virginia Cedeño - Lorenza Gómez.  
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Pozos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a lo quince (15) del mes de diciembre de 2000.

LIC. GLORIA A.  
GOMEZ C.  
Secretaría Ad-Hoc  
TEC. GISELA  
YEE DE PRIMOLA

Funcionario  
Sustanciador  
L-468-333-60  
Unica  
Publicación R

**EDICTO Nº 106**  
**DEPARTAMENTO DE CATASTRO**  
 Alcaldía Municipal de La Chorrera.  
 El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, **HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **LUDOVINA DELGADO BARRIOS**, panameña, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-62-756, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Espino de la Barriada —, Corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:  
**NORTE:** Quebrada La Tulihueca, y Carlos Crespo M. Con 20.00 Mts.  
**SUR:** Calle El Espino con 20.00 Mts.  
**ESTE:** Aristides Castro Torres con 30.00 Mts.  
**OESTE:** Quebrada La

Tulihueca con 30.00 Mts.

Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) persona que se encuentran afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de junio de mil novecientos ochenta y dos

El Alcalde  
**PROF.**  
**BIENVENIDO**  
**CARDENAS V.**  
 Jefe de Dpto. de  
 Catastro  
 (FDO.) **SRA.**  
**MARINA**  
**MORO BATISTA**

Es fiel copia de su original

La Chorrera, tres de junio de mil novecientos ochenta y dos.

**SRA. MARINA**  
**MORO BATISTA**  
 L-469-422-16  
 Unica publicación